

Refuerzo y consolidación del papel de la Unión Europea en la escena internacional

Victoria Rodríguez Prieto

Universidad Antonio de Nebrija.
Vicesecretaria General del Consejo Federal Español del Movimiento Europeo

1. Introducción

En la última década, la UE (Unión Europea) ha experimentado importantes transformaciones como consecuencia de la puesta en marcha de las innovaciones implícitas en el Tratado de Lisboa. En cuanto a su dimensión externa, los cambios más relevantes versan sobre la renovada figura del Alto Representante (AR), el establecimiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y las nuevas delegaciones de la UE. El resultado final ha sido la configuración de una realidad europea distinta que ha dado paso a la elaboración e implementación de la “Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea” (junio de 2016). Esta última ha sido determinante en el desarrollo de una actuación exterior europea más ambiciosa que, si bien ofrece resultados heterogéneos y parciales, resulta más afín a la dinámica propia de la actual escena internacional.

Por nuestra parte, nos proponemos analizar dicho cambio desde su génesis hasta la actualidad en donde el recién nombrado AR, Josep Borrell, tiene la tarea de promover la consolidación del mismo. En concreto, nos preguntaremos: ¿cuándo surge?, ¿en qué consiste?, ¿por qué y para qué está teniendo lugar? Y finalmente, ¿cuáles serán sus futuras directrices? Con el fin de dar respuestas a las preguntas planteadas analizaremos, en primer lugar, las innovaciones del Tratado de Lisboa en cuanto a la dimensión exterior de la UE. Posteriormente, estudiaremos la Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad de la UE así como su inicial implementación. Y, en último lugar, esbozaremos las futuras directrices.



2. Principales innovaciones del Tratado de Lisboa

El Tratado de Lisboa se caracteriza por recoger, a través de la denominada teoría del velo, los ambiciosos avances del fallido proyecto constitucional acordados en el seno de la Convención Europea¹. Dichos avances abarcan las dimensiones interna y externa de la UE cuyo impulso ha permitido la configuración de una nueva realidad. En cuanto a esta última los cambios más relevantes responden, en primer término, a la renovada figura del Alto Representante que pasa a convertirse en un verdadero “ministro de Asuntos Exteriores”². Sus nuevas funciones se centran en liderar la PESC y PCSD, elaborar las propuestas así como ejecutarlas (artículo 18.2 del TUE). Asimismo, pasa a presidir el Consejo en su formación de Asuntos Exteriores y, a su vez, se convierte en uno de los vicepresidentes de la Comisión Europea (art. 18. 3 y 4 TUE). Con ello, el Alto Representante abarca las dos almas europeas (intergubernamental y comunitaria) estableciéndose así una “mente única” que, sin ninguna duda, dota de mayor coherencia, eficacia y visibilidad en el exterior.

En segundo término destaca la creación del SEAE, el cual se define como el brazo ejecutor del AR al asistirle en el desarrollo de sus funciones (art. 27.3 del TUE). Su configuración y establecimiento se llevó a cabo en el marco de la “Decisión del 26

1 La teoría del velo permitió incluir en el nuevo tratado los elementos fundamentales del proyecto constitucional sin incluir, en ningún caso, los aspectos más visibles como el himno o la bandera. Véase: Aldecoa Luzárraga, F. y Guinea Llorente, M. (2010). *La Europa que viene: El Tratado de Lisboa*. Marcial Pons.

2 Aldecoa, F. y Carnero, C. (2011). “La diplomacia europea como diplomacia común” en Aldecoa Luzárraga, F. *La diplomacia común europea. El Servicio Europeo de Acción Exterior*. Marcial Pons, pp. 19-41.

de julio de 2010 por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior” del Consejo. En ella, se concretó los aspectos más relevantes de la nueva diplomacia común, tales como su naturaleza y ámbito de aplicación (artículo 1) o también sus cometidos (artículo 2)³. Los primeros pasos fueron promovidos por la entonces AR, la británica C. Asthon, cuyo papel –no olvidemos– fue determinante para la puesta en marcha del nuevo organismo. De manera que desde enero de 2011 y en el marco de la decisión mencionada se fue configurando una nueva estructura institucional autónoma encargada de la formulación y ejecución de la política exterior. Así, pudo establecerse un verdadero “ministerio de Asuntos Exteriores”⁴, con sede en la emblemática Plaza de Schuman (Bruselas).

Actualmente, presenta una compleja estructura interna articulada en torno a distintas direcciones generales de conformidad con criterios geográficos (África, Asia y Pacífico, etc.). No obstante, se mantienen excepciones como la dirección relativa a los derechos humanos y cuestiones globales y multilaterales (liderada por L. Knudsen) o también los aspectos relativos al ámbito de la seguridad y defensa. Todo ello sin olvidar a los representantes especiales de la UE, enviados especiales u organismos tales como la Agencia Europea de Defensa al frente de la cual se halla el español Jorge Domenecq⁵.

En tercer término, se encuentran las delegaciones que, bajo la autoridad del AR, constituyen una verdadera red de “embajadas” que extienden y consolidan la presencia europea en la escena internacional. En la actualidad, la UE cuenta con más de 140 delegaciones, lo que representa un número elevado en comparación con las propias embajadas de algunos de los Estados miembros⁶. Estas delegaciones asumen la representación exterior de la UE (artículo 221 del TFUE) gracias a su nueva personalidad jurídica.

Finalmente debemos señalar los avances relativos a la política común de seguridad y defensa explícitos en el Tratado de Lisboa. En particular destaca el artículo 42 TUE a través del cual se profundiza fundamentalmente en una mayor autonomía estratégica. Pero, a diferencia de los aspectos señalados anteriormente, el impulso del art. 42 TUE se ha llevado a cabo con posterioridad. En concreto, ha sido en el marco de la Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad de la UE, tal y como analizaremos a continuación.

3 Decisión del Consejo del 26 de julio de 2010 por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior, DOUE, 3.8. 2010, L 201, p.30.

4 Aldecoa Luzárraga, F. (2014). “Los avances en la gobernanza mundial, especialmente a través de la diplomacia común europea (2010- 2014)” en Aldecoa Luzárraga, F. y Fernández Liesa, C. (dir.). *Gobernanza y reforma institucional tras la crisis financiera y económica: el papel de la Unión Europea*. Marcial Pons, pp. 129-148.

5 European External Action Service. (2019). *European External Action Service HQ Organization Chart*. https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/2019-01-12_-_eeas_2.0_orgchart.pdf

6 Keukeleire, S. (2013). “European Foreign Policy beyond Lisbon. The Quest for Relevance” en Govaere, I. y Hanf, D. (eds.). *Scrutinizing Internal and External Dimensions of European Law. Vol. II: Les dimensions internes et externes du droit européen à l'épreuve*. Liber Amicorum Paul Demaret, Peter Lang, pp. 831- 840.

3. Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea

En 2015 la entonces AR, F. Mongherini, presentó a petición del Consejo Europeo un primer informe sobre los cambios más recientes acontecidos en el escenario internacional titulado *The European Union in a changing global environment. A more connected, contested and complex world*. En dicho informe se evidenciaba la necesidad de una nueva Estrategia que permitiese a la UE orientar su acción exterior hacia unas prioridades, objetivos y medios más ambiciosos⁷ como consecuencia de las crecientes inestabilidad e incertidumbre. Por su parte, el Consejo Europeo apoyó la iniciativa⁸ y la AR redactó *Una visión común, una acción conjunta: una Europa más fuerte. Estrategia global de política exterior y seguridad de la Unión Europea*. La publicación del nuevo documento tuvo lugar en junio de 2016, tras un intenso periodo de consultas con los distintos Estados miembros e instituciones europeas⁹ entre las que cabe destacar la Eurocámara¹⁰. De este modo, AR respetaba la fecha señalada por el Consejo Europeo, pese a coincidir con el referéndum a favor del *Brexit* celebrado días antes¹¹.

El resultado final fue el establecimiento de un marco de acción global y no exclusivamente de seguridad¹² caracterizado por una actuación más ambiciosa y, por lo tanto, más afín a los retos presentes en la actual escena internacional. En concreto, la Estrategia establece la identificación de intereses como valores, el impulso del principio del pragmatismo pero con una clara aspiración idealista o el concepto de resiliencia estatal y también social. Todo ello sin olvidar el impulso hacia una mayor autonomía estratégica que, si bien ya recogía el art. 42 TUE, la

7 *The European Union in a changing global environment. A more connected, contested and complex world*. (2015). http://eeas.europa.eu/archives/docs/docs/strategic_review/eu-strategic-review_executive_summary_en.pdf

8 Consejo Europeo. (2015). *Reunión del Consejo Europeo (25 y 26 de junio de 2015) "Conclusiones"*. <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-22-2015-INIT/es/pdf>

9 Tocci, N. (2016). "The making of the EU Global Strategy" en *Contemporary Security Policy*, vol. 37, núm. 3, pp. 461-472.

10 Parlamento Europeo. (2016). *Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de abril de 2016, sobre la Unión en un entorno mundial en mutación: un mundo más conectado, disputado y complejo*. (P8_TA [2016] 0120). <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2016-0120+0+DOC+XML+V0//ES>

11 La coincidencia con el *Brexit* no frenó la implementación de la Estrategia sino que, por el contrario, la aceleró, sobre todo aquellos avances vinculados al área de seguridad y defensa al ser un ámbito en donde Reino Unido tradicionalmente había vetado cualquier progreso. No obstante, ya hay autores que señalan la necesidad de que Reino Unido participe en estas iniciativas pues podría ser determinante para alcanzar el éxito deseado. Véase: Whitman, R. (2019). "Three Years On: EU Global Strategy trumps Brexit" en *The UK in a Changing Europe*. <https://ukandeu.ac.uk/three-years-on-eu-global-strategy-trumps-brexit/>

12 *Una visión común, una actuación conjunta: una Europa más fuerte. Estrategia global de política exterior y seguridad de la Unión Europea*, op. cit., 1, p. 12.

Estrategia promoverá de forma indiscutible¹³ especialmente en lo relativo al establecimiento de la Cooperación Estructurada Permanente.

Respecto a la primera cuestión, el documento se aleja de los enfoques más realistas y, por el contrario, toma aquella orientación que incide en la dificultad de separar intereses y valores¹⁴. Este último aspecto se constata en el apartado “intereses y principios compartidos” posteriormente desarrollado en los epígrafes “una estrategia global para promover los intereses de los ciudadanos” y “principios rectores de nuestra acción exterior”¹⁵, en donde se identifica como intereses: paz y seguridad, prosperidad, democracia (inclusively la promoción y respeto de los derechos humanos, libertades fundamentales y Estado de derecho), así como orden mundial basado en normas (a través del multilateralismo en el seno de organizaciones, sobre todo Naciones Unidas). Mientras que los principios incluidos son pragmatismo, unidad, interacción, responsabilidad y asociación¹⁶.

Por consiguiente, en el apartado relativo a los principios no hace referencia a la dimensión normativa, tan solo inciden en un enfoque estratégico, es decir, en el “cómo”. Ello se debe a que previamente los intereses han sido identificados como valores, lo que pone de manifiesto la indivisibilidad de los mismos y, en último término, la aspiración de la UE a incurrir en la escena internacional a través de una ambiciosa exportación normativa. Esta última visualiza su propia naturaleza interna ya que son los mismos valores sobre los que se asienta el proyecto europeo, es decir, paz, democracia, derechos humanos y libertades fundamentales, o el Estado de derecho (art. 2 TUE), los que determinan su acción exterior (artículo 3.5 y 21 TUE). En definitiva, constata la condición de la UE como potencia normativa¹⁷.

En relación al principio del pragmatismo, el documento lo define como un elemento fundamental a la hora de orientar la política exterior europea. A priori, podría parecer que refuerza una visión más propia de la *Realpolitik*, sin embargo, el pragmatismo que promueve la UE se asienta en una clara aspiración idealista¹⁸ al tomar como referente los valores señalados anteriormente. De manera que va a permitir un análisis más próximo respecto a las realidades de terceros Estados conforme a dichos valores, lo que facilitará una actuación más eficaz.

13 Aldecoa Luzárraga, F. (2017). “La política de defensa de la Unión Europea en el marco de la aplicación de la Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad” en López Garrido, D. (dir.). (2017). *VI Informe sobre El Estado de la Unión Europea: Relanzar Europa*. Fundación Alternativas y Friedrich-Ebert-Stiftung, pp. 74-82. http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/publicaciones_archivos/e3f1cb45c21e4eb19b419a481a46131f.pdf

14 Manners, I. (2006). “A response to Thomas Diez” en *Millenium*, vol. 35, núm. 1, pp. 167-180.

15 *Una visión común, una actuación conjunta: una Europa más fuerte. Estrategia global de política exterior y seguridad de la Unión Europea*, op. cit., pp. 5-14.

16 *Ibidem*, pp. 10-18.

17 Manners, I. (2002). “Normative Power Europe: A contradiction in terms?” en *Journal of Common Market Studies*, vol. 40, 2, pp. 235-258.

18 Tocci, N. “From the European Security Strategy to the EU Global Strategy: explaining the journey”, op. cit.



En cuanto al concepto de resiliencia, destaca por ser la tercera prioridad de la acción exterior europea y pasa a ser definida como “la capacidad de los Estados y las sociedades para reformarse, aguantando así los desastres, y para recuperarse de las crisis internas y externas”¹⁹. De esta manera, se incluyen las dimensiones estatal y social ya que ambas son indispensables a la hora de promover los cambios deseados. Asimismo, el concepto toma un carácter multidimensional al incluir desde desastres medioambientales, asistencia humanitaria, energía, cultura e incluso el respeto y defensa de los derechos humanos²⁰. Así, se busca gestionar la incertidumbre²¹ centrándose en las principales fragilidades que presenten terceros Estados con un enfoque que incluye novedosas áreas de actuación. Estas últimas responden, precisamente, al modelo normativo europeo en donde la UE puede ofrecer una diferencia significativa.

En último lugar, cabe destacar el impulso y determinación de la Estrategia en cuanto a un mayor desarrollo en el ámbito de la seguridad y defensa. Principalmente, destaca la idea de autonomía estratégica pues resulta indispensable para la promoción y defensa de los intereses y principios europeos y, sobre todo, para alcanzar una mayor protección y seguridad tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.

19 *Una visión común, una actuación conjunta: una Europa más fuerte. Estrategia global de política exterior y seguridad de la Unión Europea, op. cit.*, p. 18.

20 Parlamento Europeo. (2015). “Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 2015, sobre la situación en Ucrania” (P8_TA [2015] 0011) <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P8-TA-2015-0011&language=ES&ring=B8-2015-0021>

21 Wagner, W. and Anholt, R. (2016). “Resilience as the EU Global Strategy’s new leitmotif: pragmatic, problematic or promising?” en *Contemporary Security Policy*, vol. 37, núm. 3, pp. 414-430.

4. Inicial implementación del nuevo marco de acción

Desde la publicación de la Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea, se observa –aunque aún en una fase inicial y con resultados heterogéneos– un cambio en cuanto la actuación de la UE en la escena internacional. Los resultados más relevantes se constatan en el ámbito de la seguridad y la defensa, el cual goza de un desarrollo indiscutible y sin precedentes. En este sentido, debemos aclarar que aunque el Tratado de Lisboa recogía notables avances en la materia, ha sido la actual Estrategia la que ha facilitado el establecimiento de los mismos. En particular destaca la creación de la Cooperación Estructurada Permanente, comúnmente conocida bajo sus siglas en inglés *PESCO*. Definida como *the sleeping beauty of EU defence* (la bella durmiente de la defensa europea²²) por su largo y esperado letargo (recuérdese que la medida ya estaba implícita en el art. 42. 6 TUE), ha sido en el marco de la Estrategia cuando se ha producido su esperado “despertar”, en concreto en 2017²³.

El PESCO se caracteriza por facilitar una mayor coordinación y cooperación en la materia entre los Estados partícipes en la misma que, hasta la fecha, son un total de 25²⁴. Desde su establecimiento el desarrollo ha sido significativo, con un impacto positivo hacia la deseada autonomía estratégica de la UE²⁵. De igual modo, se han promovido otros avances tales como el programa *CARD* que consiste en la evaluación anual coordinada en el ámbito de la defensa, el Fondo Europeo de Defensa centrado en la investigación y desarrollo de capacidades cuyo presupuesto asciende a 525 millones de euros o *Civil CSDP Compact* que dota de mayor inversión y apoyo a las misiones civiles en el exterior²⁶.

Más allá de los cambios mencionados, el impacto de la Estrategia se observa también en la implementación del principio del pragmatismo que ya presenta unos incipientes resultados. Así, por ejemplo, en el marco de la Política Europea de Vecindad el pragmatismo ha facilitado un análisis más crítico de la situación de los Estados vecinos. Especialmente, en relación a las cuestiones vinculadas con el área relativa a la democracia, buena gobernanza, derechos humanos y libertades fundamentales, es

22 Fioot, D., Missorili, A. and Tardy, T. (2017). “Permanent Structured Cooperation: What’s in a Name?” en *Challiot Paper ISS*, núm. 142. https://www.iss.europa.eu/sites/default/files/EUISSFiles/CP_142_ONLINE.pdf

23 *Council Decision (CFSP) 2017/2315 of 11 December 2017 establishing permanent structured cooperation (PESCO) and determining the list of participating Member States*, JOUE, L 331, p. 37.

24 Los Estados europeos que no forman parte de la iniciativa son Dinamarca, Malta y Reino Unido.

25 Aldecoa Luzárraga, F. y Pérez Cava, P. (2018). “La Cooperación Estructurada Permanente (PESCO): un nuevo compromiso de los Estados miembros en materia de Seguridad y Defensa europea. Análisis de las implicaciones para España y posibles aportaciones relevantes” en *Documento de Trabajo OPEX*, núm. 94. https://www.fundacionalternativas.org/public/storage/opex_documentos_archivos/4754f2339dc6900bdb0e896560f3d99b.pdf

26 *The European Union’s Global Strategy. Three Years on, Looking forward*. (2019). https://ec.europa.eu/sites/eeas/files/eu_global_strategy_2019.pdf

decir, el núcleo normativo europeo²⁷. Este último aspecto se constata incluso con los socios más avanzados a quienes la UE ha llegado a recortar la financiación acordada ante la falta de avances e incluso retrocesos en el área mencionada²⁸.

De igual modo la introducción de la noción de resiliencia goza de cierta incidencia. Si de nuevo nos centramos en los Estados vecinos, los cuales están sometidos a numerosas tensiones (endógenas y exógenas), observamos hasta qué punto urge reforzar sus capacidades hacia la consecución de Estados más resilientes. Así, cabría destacar el caso de Ucrania, que ha de hacer frente al conflicto que mantiene con Rusia pero también a déficits estructurales que exigen cambios sobre todo en materia de lucha contra la corrupción (una de las principales lacras del país). Por su parte, la UE ha promovido distintas iniciativas con el Estado vecino²⁹ cuyos avances son aún iniciales.

5. Directrices futuras

En el nuevo ciclo político europeo que acaba de comenzar tras las pasadas elecciones al Parlamento Europeo (mayo, 2019) sostenemos que la actuación que actualmente promueve la UE en la escena internacional va a verse consolidada. Este último aspecto se observa, en primer término, en la *Agenda Estratégica para el periodo 2019-2024* adoptada por el Consejo Europeo a finales de junio, principalmente en su apartado *Promover los intereses y valores de Europa en el mundo*. En él se vuelve a constatar un enfoque claramente normativo a la hora de definir el papel exterior de la UE. Todo ello reforzado con la necesidad de avanzar aún más en el ámbito de la seguridad y defensa a través de propuestas tales como una mayor inversión en defensa o el desarrollo de las capacidades que en definitiva permitan mayor autonomía³⁰.

El anhelo expresado por el Consejo Europeo se observa, igualmente, en el seno de la actual Comisión Europea. Ya en el discurso ante la Eurocámara de julio de 2019 en el marco de los famosos *hearings*, Úrsula Von der Leyen (actual presidenta de la Comisión) no dudó en defender un mayor protagonismo en la escena internacional: “El mundo pide más Europa. El mundo necesita más Europa”, para

27 La promoción normativa llevada a cabo por la UE se asienta en el fomento de cinco normas fundamentales (la paz, la libertad, la democracia, el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales) y cuatro secundarias (la solidaridad social, la antidiscriminación, el desarrollo sostenible y la buena gobernanza). Véase: Manners, I. “Normative Power Europe: A contradiction in terms?”, *op. cit.*

28 A modo de ejemplo destaca la decisión de cancelar el paquete de ayuda financiera a Moldavia (100 millones de euros) en respuesta a la controvertida decisión judicial que invalidaba los resultados electorales a la alcaldía de Chisinau a favor del candidato y antiguo fiscal anti-corrupción, A. Nastase.

29 *From Shared Vision to Common Action: Implementing the EU Global Strategy Year 1*. https://europa.eu/globalstrategy/sites/globalstrategy/files/full_brochure_year_1.pdf

30 Consejo Europeo. (2019). *Una nueva agenda estratégica para 2019-2014*.

lo cual exigió la promoción de mayores avances³¹. Una tarea que, no olvidemos, ha de liderar el actual AR y vicepresidente de la Comisión, Josep Borrell, cuyo conocimiento sobre la UE (entre otros cargos ha sido presidente del Parlamento Europeo) junto a su perfil más político que los anteriores AR anticipan un impulso y profundización del cambio en materia de política exterior europea.

No obstante, la actual Comisión Europea presenta un cambio con respecto a la anterior Comisión liderada por J. C. Juncker ya que la cartera “mercado interior” (ostentada por el francés T. Breton) también gestiona el desarrollo de la industria de defensa. Si bien es cierto que se trata de un área de especial relevancia, por el contrario sostenemos que el AR va a seguir impulsando avances en el ámbito de la seguridad y la defensa. Más aún si tenemos en cuenta que su jefe de gabinete es Pedro Serrano de Haro quien, hasta hace escasos meses, era vicesecretario general del SEAE y responsable de la Política Común de Seguridad y Defensa y respuesta a las crisis. Por consiguiente el interés y conocimiento de este último influirán positivamente en las futuras orientaciones y acciones de Josep Borrell hacia un mayor desarrollo en un ámbito prioritario para la UE.

6. Conclusiones

En la actualidad la UE desarrolla un papel más ambicioso en la escena internacional, el cual visualiza y refuerza su condición de potencia normativa³² que aspira a “enmarcar éticamente la globalización”³³.

Por un lado, el Tratado de Lisboa, que ha facilitado la configuración de una realidad europea distinta, pero sobre todo la Estrategia global de Política Exterior y Seguridad, han sido determinantes a la hora de actualizar y redefinir la actuación exterior de la UE la cual, sin ninguna duda, resulta más afín a las demandas y necesidades presentes en la escena internacional. Principalmente destacan los avances en materia de seguridad y defensa tales como el PESCO o CARD. Pero también son relevantes las medidas relativas a la constatación de la indivisibilidad de los valores e intereses, el principio del pragmatismo o la noción de resiliencia.

En conclusión, el papel exterior de la UE se ha visto reforzado en los últimos años, lo cual ha permitido una actuación más exitosa aunque aún presenta resultados heterogéneos según áreas y países. Un cambio que será consolidado bajo el mandato del actual AR, Josep Borrell, el cual se prevé que refuerce e impulse mayores avances.

31 Leyen, Úrsula von der. (2019). *Discurso de apertura en la sesión plenaria del Parlamento Europeo*. https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/opening-statement-plenary-session_es.pdf

32 Manners, I. *Op. cit.*

33 Consejo Europeo. (2001). *Declaración de Laeken sobre el futuro de Europa*.

Bibliografía

- Aldecoa Luzárraga, F. y Guinea Llorente, M. (2010). *La Europa que viene: El Tratado de Lisboa*. Marcial Pons.
- Aldecoa Luzárraga, F. “Los avances en la gobernanza mundial, especialmente a través de la diplomacia común europea (2010- 2014)” en Aldecoa Luzárraga, F. y Fernández Liesa, C. (dir.). (2014). *Gobernanza y reforma institucional tras la crisis financiera y económica: el papel de la Unión Europea*. Marcial Pons, pp. 129-148.
- Aldecoa Luzárraga, F. y Pérez Cava, P. (2018). “La Cooperación Estructurada Permanente (PESCO): un nuevo compromiso de los Estados miembros en materia de Seguridad y Defensa europea. Análisis de las implicaciones para España y posibles aportaciones relevantes” en *Documento de Trabajo OPEX*, núm. 94. https://www.fundacionalternativas.org/public/storage/opex_documentos_archivos/4754f2339dc6900bdb0e896560f3d99b.pdf
- Aldecoa Luzárraga, F. (2017). “La política de defensa de la Unión Europea en el marco de la aplicación de la Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad” en López Garrido, D. (dir.). (2017). *VI Informe sobre El Estado de la Unión Europea: Relanzar Europa*. Fundación Alternativas y Friedrich-Ebert-Stiftung, pp. 74-82. http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/publicaciones_archivos/e3f1cb45c21e4eb19b419a481a46131f.pdf
- Aldecoa, F. y Carnero, C. (2011). “La diplomacia europea como diplomacia común” en Aldecoa Luzárraga, F. *La diplomacia común europea. El Servicio Europeo de Acción Exterior*. Marcial Pons, pp. 19-41.
- Consejo Europeo. (2001). *Declaración de Laeken sobre el futuro de la Unión Europea*.
- Consejo Europeo. (2015). *Reunión del Consejo Europeo (25 y 26 de junio de 2015) “Conclusiones”*. <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-22-2015-INIT/es/pdf>
- Council Decision (CFSP) 2017/2315 of 11 December 2017 establishing permanent structured cooperation (PESCO) and determining the list of participating Member States*, JOUE, L 331, 14.12.2017, p. 37.
- Decisión del Consejo del 26 de julio de 2010 por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior*, DOUE, 3.8. 2010, L 201, p. 30.
- European External Action Service. (2019). *European External Action Service HQ Organization Chart*. https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/2019-01-12_-_eeas_2.0_orgchart.pdf
- Fioot, D., Missorili, A. and Tardy, T. (2017). “Permanent Structured Cooperation: What’s in a Name?” en *Challiot Paper ISS*, núm. 142. https://www.iss.europa.eu/sites/default/files/EUISSFiles/CP_142_ONLINE.pdf

From Shared Vision to Common Action: Implementing the EU Global Strategy Year 1.
https://europa.eu/globalstrategy/sites/globalstrategy/files/full_brochure_year_1.pdf

Consejo Europeo. (2019). *Una nueva agenda estratégica para 2019-2014.*

Keukeleire, S. (2013). “European Foreign Policy beyond Lisbon. The Quest for Relevance” en Govaere, I. y Hanf, D. (eds.). *Scrutinizing Internal and External Dimensions of European Law. Vol. II: Les dimensions internes et externes du droit européen à l'épreuve.* Liber Amicorum Paul Demaret, Peter Lang, pp. 831- 840.

Leyen, Úrsula von der. (2019). Discurso de apertura en la sesión plenaria del Parlamento Europeo. https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/opening-statement-plenary-session_es.pdf

Manners, I. (2002). “Normative Power Europe: A contradiction in terms?” en *Journal of Common Market Studies*, vol. 40, 2, pp. 235-258.

Manners, I. (2006). “A response to Thomas Diez” en *Millenium*, vol. 35, núm. 1, pp. 167-180.

Parlamento Europeo. (2015). “Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 2015, sobre la situación en Ucrania”. (P8_TA [2015] 0011). <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P8-TA-2015-0011&language=ES&ring=B8-2015-0021>

Parlamento Europeo. (2016). *Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de abril de 2016, sobre la Unión en un entorno mundial en mutación: un mundo más conectado, disputado y complejo.* (P8_TA [2016] 0120). <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2016-0120+0+DOC+XML+V0//ES>

The European Union in a changing global environment A more connected, contested and complex world (2015). http://eeas.europa.eu/archives/docs/docs/strategic_review/eu-strategic-review_executive_summary_en.pdf

The European Unión's Global Strategy. Three Years on, Looking forward. (2019). https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/eu_global_strategy_2019.pdf

Tocci, N. (2016). “The making of the EU Global Strategy” en *Contemporary Security Policy*, vol. 37, núm. 3 pp. 461-472.

Wagner, W. and Anholt, R. (2016). “Resilience as the EU Global Strategy’s new leitmotif: pragmatic, problematic or promising?” en *Contemporary Security Policy*, vol. 37, núm, 3, pp. 414-430.

Whitman, R. (2019). “Three Years On: EU Global Strategy trumps Brexit” en *The UK in a Changing Europe*. <https://ukandeu.ac.uk/three-years-on-eu-global-strategy-trumps-brexit/> ■